

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|--|--|
| UNIDAD ORGANICA | UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO |
| DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN: | ADQUISICIÓN DE CONDENSADORES PARA EQUIPOS DE REFRIGERACION Y CADENA DE FRIO. |
| PEDIDO DE COMPRA N° | 670 |
| META – Año | 104-2026 |

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición de condensadores de arranque tiene por finalidad garantizar el funcionamiento continuo, eficiente y seguro de los equipos de refrigeración y cadena de frío del establecimiento de salud, asegurando la adecuada operatividad de los sistemas destinados al almacenamiento y conservación de medicamentos, insumos y productos sensibles a la temperatura. Asimismo, permitirá prevenir fallas eléctricas y mecánicas en los compresores de refrigeración, contribuyendo a mantener las condiciones óptimas de conservación.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca adquirir bajo las mejores condiciones del mercado los condensadores para el mantenimiento de los equipos de refrigeración y cadena de frío del Hospital Regional de Moquegua.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----|---|------------------|----------|
| 01 | Condensador de arranque 64 – 77 μ F MFD | Und. | 13 |

1. CONDENSADOR (CAPACITOR) DE ARRANQUE DE 64 – 77 MFD 220v

- ✓ Capacitancia: 64-77 (microfaradios).
- ✓ Voltaje Nominal: 220VAC.
- ✓ Tipo: Capacitor de Arranque Motor (Start Capacitor) - No permanente.
- ✓ Frecuencia: 50/60 Hz.
- ✓ Carcasa: Baquelita (plástico fenólico), resistente al calor y a vibraciones.
- ✓ Terminales: Conectores rápidos estándar (generalmente 2 o 4 pines).
- ✓ Aplicación: Motores de compresores, aires acondicionados y equipos de refrigeración.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

VI. GARANTÍA COMERCIAL

Los materiales deben contar con una garantía comercial.

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación y/o averías o fallas de funcionamiento.
Condiciones de la garantía: Se procederá a notificar al proveedor para hacer efectiva la garantía.
Periodo de garantía: Por tiempo de 6 meses. Inicio de cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorga la conformidad al bien

VII. MUESTRAS

No corresponde

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Persona jurídica o natural.
- ✓ La Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC) con la condición ACTIVO Y HABIDO.
- ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.
- ✓ Estar en el rubro de contratación.
- ✓ Contar con RNP, salvo casos de excepción establecidos en el artículo 24 de la ley de contrataciones públicas.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

La entrega de los productos será en el Almacén Central del Hospital Regional de Moquegua, ubicada en Av. Bolívar s/n Moquegua/ Mariscal Nieto/ Moquegua.

PLAZO:

Sera de diez (10) días calendario contabilizado una vez notificado la orden de compra.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes será otorgada por el área usuaria, mediante un acta/ la emisión de un informe de conformidad con firma del área usuaria, previa recepción de los bienes a cargo del área de Almacén Central.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (04) días calendario de producida la recepción.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago:

El pago será UNICO.

Condiciones de pago:

Documentación obligatoria para la realización del pago:

- Acta y/o Informe de conformidad emitido/ firmado por el área usuaria, y almacén central.
- Guía de remisión, firmada por Almacén Central.
- Factura o boleta de venta.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas, durante la ejecución contractual, se aplicará según lo establecido en el artículo 119 ° y 120 ° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{0.40 \times \text{plazo}}$$

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

XVI. REAJUSTES

No aplica

XVII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIX. GESTION DE RIESGOS:

De ser el caso las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. RESOLUCION DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
UNIDAD SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO

.....
Ing. Roberto A. Gallegos Ordoñez
(e) INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS
CIP. N° 133386

Firma del solicitante